

**MAURICIO RODAS ESPINEL  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el literal i) del artículo 60 del COOTAD determina que son atribuciones del Alcalde: "*i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)*";
- Que,** mediante Ordenanza No. 3109 de 26 de abril del año 1994 el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las Empresas Metropolitanas de Movilidad y Obras Públicas y de Aseo de Quito crearon el Fondo de Jubilación Patronal Especial, constituyéndolo con aporte patronal para su capitalización por un periodo de 15 años contados a partir del año 1995;
- Que,** conforme lo establece el artículo 7 de la Ordenanza 3109 el periodo de capitalización con aporte obligatorio del Municipio de Quito, concluyó.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1406 de 24 de octubre del 2008, el Presidente Constitucional de la República prohíbe el aporte de recursos del Presupuesto General del Estado a Fondos de Jubilación y Cesantía Privados de las entidades del sector público;
- Que,** el Procurador General del Estado mediante oficio No. 7009 de 17 de abril del 2009 absuelve consulta formulada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respecto de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 1406, concluyendo que en ejercicio de la autonomía política, administrativa y financiera de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados los Decretos Ejecutivos no son de obligatorio cumplimiento

RESOLUCIÓN No. **A** 016

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 172 de 27 de diciembre del año 2009, el Presidente Constitucional de la República ratifica el derecho de los jubilados de los Fondos de Jubilación Privada para que sigan recibiendo las pensiones siempre y cuando se hayan jubilado hasta el 31 de diciembre del 2008; y, dispone a las respectivas entidades del Estado continuar aportando a los Fondos privados con cargo a sus respectivos presupuestos en los montos y limitaciones establecidas;
- Que,** la Ley reformativa a la Ley de Seguridad Social y Ley del Banco del IESS publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre del 2014, establece que los fondos que, en su origen o bajo cualquier modalidad, hayan recibido aportes estatales pasarán a ser administrados por el Banco del IESS;
- Que,** a efectos de cumplir con la disposición constante en el artículo 1.1 de la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social, el Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio Metropolitano de Quito debe migrar al régimen de contribución definida en el que el afiliado o partícipe tenga su cuenta individual;
- Que,** la migración a cuentas individuales ocasionaría el cese en el pago de las pensiones de ex trabajadores municipales que se jubilaron hasta el año 2008, toda vez que la mayoría de sus aportaciones se realizaron en sucres y al momento de la dolarización éstas se licuaron, reflejándose un aporte mínimo en sus cuentas individuales;
- Que,** los miembros del Directorio del Fondo de Jubilación Patronal Especial y del Fondo de Cesantía Privado, mediante oficio No. 317- FJPEFCPC de 26 de septiembre del 2014 plantearon al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito que acogido a lo dispuesto en el decreto Ejecutivo No. 172 de 7 de diciembre del 2009 tome a cargo el pago de pensiones de los jubilados amparados por dicho Decreto;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de su autonomía ha continuado efectuando las aportaciones patronales mensuales al Fondo de Jubilación Patronal Especial y al de Cesantía; monto que al reasignarse cubriría las pensiones jubilares de los ex trabajadores municipales jubilados hasta diciembre del año 2008;
- Que,** mediante oficio No. 000519 de 23 de febrero del 2015 la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, Dra. Sandra Pérez Moreno, certifica el monto destinado

en el presupuesto del 2015 para el pago del aporte Municipal a los dos Fondos mencionados, valores que son suficientes para asumir el pago de las pensiones jubilares del grupo de jubilados amparados por el Decreto Ejecutivo No.172.

**Que,** mediante oficio No.007404 de 19 de mayo del 2015 la Directora Metropolitana de Recursos Humanos emite pronunciamiento en el sentido de que conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 172 es legal asumir el pago de las pensiones jubilares de aquellos ex servidores que accedieron a dicha prestación hasta el 31 de diciembre del 2008. Así mismo, que tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza 3109 y en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 1406 se enmarca dentro de la Ley la suspensión de las aportaciones que venía efectuando el Municipio de Quito a los Fondos de Cesantía y Jubilación Especial del MDMQ y que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 172 de 7 de diciembre del 2009, recomienda se utilice el mismo espacio presupuestario correspondiente al pago de aportes patronales para solicitar el pago de las pensiones jubilares.

**Que,** mediante oficio DMF-DIR-0568-2015, de 26 de mayo de 2015, la ingeniera Susana Carrera Pabón, Directora Metropolitana Financiera, señala que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 172 de diciembre 07 de 2009, recomienda utilizar el mismo espacio presupuestario correspondiente del pago de aportes patronales, por lo que considerando las recomendaciones de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos que ha fundamentado en los correspondientes preceptos legales y son consistentes con la situación presupuestaria institucional, la Dirección Financiera sugiere que se acoja el informe de la Dirección de Recursos Humanos en todas sus partes y se proceda en conformidad.

**Que,** mediante oficio No. DMF-DIR-697, de fecha 25 de junio de 2015, el Director Metropolitano Financiero, a través del departamento de presupuesto, certifica que para el pago de las pensiones jubilares a los ex pensionistas del Fondo de Jubilación Patronal Especial, existe la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 1'074.000.00 (Un millón Setenta y Cuatro Mil con 00/100 dólares) en las partidas 51.04.99 "Otros subsidios" y 71.040.99 "Otros Subsidios" costo de abril a diciembre de 2015.

**En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 90 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer que a partir del mes de abril del año 2015 la Administración General a través de sus órganos adscritos destine la aportación patronal mensual que se transfería a los Fondos de Jubilación Patronal Especial y de Cesantía, al pago de las transferencias solidarias vitalicias de los ex trabajadores municipales que se acogieron a la jubilación hasta el 31 de diciembre del año 2008 en la forma, montos y con las limitaciones establecidas por el Decreto Ejecutivo No. 172

**Artículo 2.-** Comunicar a los Fondos de Jubilación Patronal Especial y de Cesantía que a partir del mes de abril del año 2015, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asumirá el pago directo de las transferencias solidarias vitalicias de los ex trabajadores municipales que se acogieron a la jubilación hasta el 31 de diciembre del año 2008.

**Disposición final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Quito, 01 JUL 2015

**EJECÚTESE**  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZÓN.-** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

01 JUL 2015.- **LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 01 JUL 2015

  
Abg. Mauricio Bustamante**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**